



Consejo

Distr. general
25 de julio de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte
Kingston, 16 a 20 de julio de 2018

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la segunda parte del 24º período de sesiones

Adición

I. Introducción

1. La segunda parte del 24º período de sesiones del Consejo se celebró del 16 al 20 de julio de 2018 y durante ella el Consejo celebró diez sesiones.

II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

2. En la 241ª sesión del Consejo, celebrada el 19 de julio, el Secretario General señaló que hasta esa fecha se habían recibido las credenciales de 32 miembros del Consejo, así como de 28 miembros de la Asamblea que no eran miembros del Consejo pero que tenían derecho a participar en sus sesiones de conformidad con el artículo 74 del reglamento del Consejo.

III. Elecciones para llenar dos vacantes en la Comisión Jurídica y Técnica

3. En su 238ª sesión, celebrada el 16 de julio, el Consejo eligió al Sr. Martín Mainero (Argentina) para llenar la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica creada por la dimisión del Sr. Andrés Sebastián Rojas (Argentina), durante el resto de su mandato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/16](#)). En esa misma sesión, el Consejo eligió al Sr. Shengxiong Yang (China) para llenar la vacante en la Comisión creada por la dimisión de la Sra. Jun Wu (China), durante el resto de su mandato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/17](#)).



IV. Situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas, incluido un estudio comparativo de la legislación nacional vigente

4. En su 239ª sesión, celebrada el 17 de julio, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos (ISBA/24/C/13). El Consejo tomó nota del informe, incluido el estudio comparativo en curso de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes, cuya conclusión está prevista para finales de 2018. El Consejo solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas para examinarlo en 2019.

V. Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona

5. Del 17 al 20 de julio, el Consejo, como ya había hecho en la primera parte del período de sesiones, en marzo, siguió examinando en consultas officiosas el proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona.

6. El examen del Consejo se basó principalmente en la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona preparada por la Comisión (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1), en una nota de la Comisión en la que se determinaban esferas que debían seguir examinándose y cuestiones para las que se precisaba la orientación del Consejo (ISBA/24/C/20) y en una nota informativa de la Presidencia del Consejo de fecha 15 de junio¹.

7. Si bien observó que los trabajos sobre el proyecto de reglamento aún no habían concluido, el Consejo encomió a la Comisión por la considerable labor realizada y la alentó a que continuara esa labor en sus sesiones en 2019. El Consejo reiteró su opinión de que el reglamento sobre la explotación de recursos minerales debía aprobarse de manera urgente.

8. Los miembros del Consejo acordaron presentar antes del 30 de septiembre de 2018 observaciones específicas sobre la versión revisada del proyecto de reglamento, a fin de proporcionar a la Comisión orientaciones adicionales sobre las cuestiones mencionadas en su nota que pudieran incorporarse en la siguiente versión del proyecto de reglamento. El Consejo solicitó a la secretaría que recopilara esas observaciones para facilitar la labor de la Comisión en sus sesiones de 2019. El Consejo decidió reanudar el examen de la versión revisada del proyecto de reglamento durante la primera parte de su período de sesiones de 2019.

9. El 17 de julio, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica informó al Consejo sobre los resultados de la primera sesión conjunta de la Comisión y del Comité de Finanzas, celebrada en respuesta a una solicitud del Consejo. En su informe, la Presidencia presentó las esferas de colaboración mencionadas en el documento ISBA/24/C/10 y la metodología de colaboración. También expuso los debates preliminares sobre el papel de la Comisión Jurídica y Técnica como Comisión de Planificación Económica. El Consejo tomó nota del informe oral y acogió con beneplácito esta oportuna iniciativa.

10. El Consejo formuló observaciones generales sobre las ocho primeras partes del proyecto de reglamento y sobre las esferas respecto de las cuales la Comisión había solicitado orientación al Consejo. En el anexo I del presente informe figura un

¹ Véase www.isa.org.jm/files/documents/EN/24Sess/BNote.pdf.

resumen de esas observaciones. El Consejo también hizo referencia a la necesidad de extraer enseñanzas de la división del período de sesiones del Consejo en dos partes y al tiempo necesario para reflexionar sobre las revisiones del proyecto de reglamento realizadas por la Comisión inmediatamente antes de las sesiones del Consejo.

11. El 16 de julio, el Consejo prosiguió sus debates sobre el mecanismo de pago tras la exposición del Director del Laboratorio de Sistemas de Materiales del Instituto Tecnológico de Massachusetts, Sr. Richard Roth, en la que se aportó información actualizada sobre los sistemas de pago financiero para la explotación minera de nódulos polimetálicos en los fondos marinos. El Sr. Roth señaló que los datos de referencia procedían de diversas fuentes, como los datos históricos del mercado, las previsiones de precios de dominio público realizadas por expertos de la industria minera y los datos recabados de los contratistas existentes. El Sr. Roth explicó que, habida cuenta del mandato de la Autoridad, el modelo que había desarrollado se centraba en los costos de recolección y no en los costos de procesamiento, y no evaluaba aún los costos de supervisión de la Autoridad. Tras la exposición hubo un turno de preguntas y respuestas, en el que se especificó que el modelo incluía los costos ambientales, como la vigilancia y el tratamiento del agua de extracción, pero no la valoración de posibles daños ambientales.

12. También se observó que los miembros de la Autoridad habían preparado recientemente diversos modelos, estudios y conceptos económicos. A fin de avanzar en el desarrollo del mecanismo de pago, el Consejo estuvo de acuerdo con una propuesta presentada por la delegación de Alemania (véase el anexo II).

VI. Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 24º período de sesiones

13. En la 241ª sesión, la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica presentó un informe al Consejo sobre la labor realizada por la Comisión en las dos partes del 24º período de sesiones (véase [ISBA/24/C/9](#) e [ISBA/24/C/9/Add.1](#)).

14. El Consejo felicitó a la Comisión por la amplitud y calidad de su labor. Sin dejar de reconocer su gran volumen de trabajo y la prioridad que se había dado a la preparación del proyecto reglamento sobre la explotación de recursos minerales, el Consejo instó a la Comisión a que avanzara en los asuntos que el Consejo le había remitido. El Consejo también subrayó la importancia de la labor de la Comisión en relación con los informes anuales de los contratistas sobre sus actividades a fin de detectar posibles deficiencias, y reafirmó la importancia de promover los objetivos ambientales.

15. Las deliberaciones del Consejo sobre la labor realizada por la Comisión en el 24º período de sesiones se reflejan en la decisión [ISBA/24/C/22](#) del Consejo.

16. Asimismo, el Consejo examinó una sinopsis presentada por la delegación de los Países Bajos de las medidas, los medios y las actividades existentes en relación con la protección y preservación del medio marino en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional ([ISBA/24/C/15](#)). El Consejo tomó nota de la sinopsis y solicitó a la secretaría que actualizara periódicamente la información contenida en ella.

VII. Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas, presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2019-2020 y escala de cuotas para el presupuesto de la Autoridad

17. En su 242ª sesión, celebrada el 19 de julio, y en las sesiones 243ª y 244ª, celebradas el 20 de julio, el Consejo examinó el informe del Comité de Finanzas (ISBA/24/A/6-ISBA/24/C/19) y el informe del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 (ISBA/24/A/5-ISBA/24/C/11 e ISBA/24/A/5/Corr.1-ISBA/24/C/11/Corr.1).

18. La decisión del Consejo relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2019-2020 figura en el documento ISBA/24/C/21.

19. El Consejo expresó su preocupación por la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y destacó la importancia de facilitar la participación de los miembros del Comité de Finanzas y de la Comisión procedentes de países en desarrollo en las sesiones de esos órganos subsidiarios a fin de asegurar la adopción de decisiones legítimas. El Consejo examinó las opciones propuestas por el Comité para abordar de manera urgente el déficit del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. En consonancia con el carácter voluntario del fondo, el Consejo decidió, como solución provisional y con carácter voluntario, añadir una contribución adicional a la factura de los gastos generales anuales de los contratistas, que se podrían acoger a una cláusula de exclusión (véase ISBA/24/C/21, párr. 9).

20. El Consejo expresó su agradecimiento a los Gobiernos de la Argentina, China, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por sus generosas contribuciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

VIII. Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

21. En su 243ª sesión, el Consejo tomó nota de la información contenida en el informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión (ISBA/24/C/14). La cuestión de la elección figurará en el programa del Consejo para 2019, con miras a la próxima elección de miembros de la Comisión en 2020. Se destacó la importancia de contar con expertos en medio ambiente en la Comisión.

IX. Fechas del próximo período de sesiones

22. La primera parte del 25º período de sesiones del Consejo se celebrará del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.

X. Otros asuntos

23. En su 243ª sesión, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre consideraciones relativas a la propuesta formulada por el Gobierno de Polonia para una posible operación de empresa conjunta con la Empresa (ISBA/24/C/12). El Secretario General también proporcionó al Consejo información actualizada sobre los progresos del estudio sobre la puesta en marcha de la Empresa, que está previsto presentar en el 25º período de sesiones del Consejo para su examen. La delegación de Polonia formuló una declaración. El Consejo tomó nota del informe y observó que también estaba previsto incluir en el programa del Consejo para 2019 una propuesta

completa para una operación de empresa conjunta con la Empresa, y solicitó al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias al respecto.

24. En su 244ª sesión, el Consejo tomó nota de las sugerencias para facilitar la labor de la Autoridad presentadas por la delegación de Alemania ([ISBA/24/C/18](#)), entre ellas la distribución de los programas anotados antes de las sesiones del Consejo y de la Asamblea y la notificación oportuna de los talleres futuros y las reuniones conexas, así como la publicación oportuna de los informes de resultados.

25. La Presidencia del Consejo clausuró el período de sesiones el 20 de julio.

Anexo I

Observaciones sobre la estructura y fluidez de la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona

I. Observaciones generales sobre la versión revisada del proyecto de reglamento

1. En general, el Consejo se mostró satisfecho con las mejoras introducidas por la Comisión en la versión revisada del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona (ISBA/24/LTC/WP.1/Rev.1) en lo relativo a la estructura general y fluidez, y solicitó a la Comisión que siguiera mejorando el proyecto, en particular actualizando el índice a medida que el texto evolucionara y examinando la transición entre exploración y explotación, así como los efectos adversos en las economías de los países en desarrollo resultantes de las actividades mineras en los fondos marinos. El Consejo también tomó nota del mayor hincapié que se hacía en la función de los Estados patrocinantes y los Estados del pabellón. El Consejo solicitó más aclaraciones sobre las consultas que se estaban celebrando, el proceso de evaluación y las responsabilidades, e invitó a la secretaría a que preparara una matriz a ese respecto.

II. Observaciones generales sobre las partes I a VIII de la versión revisada del proyecto de reglamento y sobre otras cuestiones respecto de las cuales la Comisión solicitó orientación al Consejo

Parte I

2. Se invita a la Comisión a:

- a) Incluir un principio referido al equilibrio entre la explotación de los recursos y la protección del medio marino;
- b) Detallar las libertades de la alta mar y la cláusula “teniendo debidamente en cuenta”;
- c) Seguir examinando la definición de daños graves, mantener en el reglamento la distinción entre “conservación” y “preservación” que se hace en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el proyecto de artículo 2, párr. 5 a)) y aclarar la disposición sobre los avisos de cumplimiento (véase el proyecto de artículo 4, párr. 3);
- d) Examinar la referencia a “en su caso” que figura en el proyecto de artículo 2, párrafo 5, en relación con los planes regionales de gestión ambiental;
- e) Considerar la posibilidad de incluir consultas con los Estados ribereños cercanos en el proceso de solicitud en el contexto del artículo 142 de la Convención (véase el proyecto de artículo 4);
- f) Examinar la cuestión de los avisos de cumplimiento por el Secretario General en el proyecto de artículo 4, párrafo 3;
- g) Examinar las cuestiones del patrocinio múltiple y el control efectivo (véase el proyecto de artículo 6);

h) Elaborar, en paralelo con el reglamento, una lista de prioridades para el desarrollo de normas y directrices (como las del proyecto de artículo 7, párr. 3), que tal vez deban ser secuenciales, así como de normas para los vertidos mineros.

Parte II

3. Se invita a la Comisión a:

a) Examinar el uso de la cláusula “cuando proceda” en el proyecto de artículo 13, párrafo 3 a);

b) Considerar la necesidad de tener en cuenta los planes regionales de gestión ambiental en el proyecto de artículo 14;

c) Detallar las disposiciones sobre monopolización (véanse los proyectos de artículo 16 y 24);

d) Examinar los plazos del proceso de solicitud y la duración del contrato;

e) Considerar las cuestiones de transparencia durante todo el proceso de solicitud;

f) Considerar la posibilidad de detallar los supuestos para la denegación de una solicitud;

g) Aclarar los objetivos, las normas, los umbrales y la relación entre las mejores prácticas ambientales, los mejores conocimientos científicos disponibles, las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas del sector.

Parte III

4. Se invita a la Comisión a:

a) Proporcionar más detalles sobre los criterios y procedimientos de la gestión adaptable, teniendo en cuenta el principio del consentimiento mutuo antes de introducir enmiendas en los contratos y la necesidad de garantizar los derechos del contratista, y examinar el pago de los cánones aplicables (véase el proyecto de artículo 19);

b) Considerar la posibilidad de sustituir el término “optimizará” por “asegurará”, “gestionará” o “logrará” en el proyecto de artículo 29, párrafo 1;

c) Considerar la posibilidad de sustituir el término “óptima” por “racional” en el proyecto de artículo 31 y examinar la intención y el propósito de la referencia a las “prácticas de extracción ineficientes” en el proyecto de artículo 31, párrafo 1 a);

d) Examinar el proyecto de artículo 31, párrafo 4, en el contexto de la jurisdicción de la Autoridad;

e) Hacer que las reglas y normas internacionales aplicables funcionen como normas mínimas para evitar el riesgo de que se apliquen leyes nacionales menos estrictas (véase el proyecto de artículo 32, párr. 3 a));

f) Proporcionar más detalles sobre la garantía de desempeño ambiental mediante un proceso transparente y directrices vinculantes y aclarar la redacción de la sección 9.

Parte IV

5. Se acogen con satisfacción las mejoras introducidas y se invita a la Comisión a seguir desarrollando esta parte. En particular, se invita a la Comisión a:

- a) Incluir referencias al principio ecosistémico y al principio de quien contamina paga;
- b) Reforzar las disposiciones relativas a la protección, vigilancia y evaluación del medio ambiente y al plan de cierre a fin de establecer un marco ambiental sólido en el cuerpo del texto, en lugar de en los anexos, con aportaciones de todas las partes interesadas;
- c) Considerar la posibilidad de prever que los planes regionales de gestión ambiental sean obligatorios e incluir esos planes en el marco y la política ambiental general de la Autoridad y en las obligaciones ambientales de los contratistas, y considerar la posibilidad de tener en cuenta marcos normativos más amplios en el desarrollo de los planes regionales de gestión ambiental;
- d) Tener en cuenta los planes regionales de gestión ambiental en los informes ambientales, como las evaluaciones del impacto ambiental, las declaraciones de impacto ambiental y los planes de gestión y vigilancia ambiental, así como en las solicitudes;
- e) Considerar los efectos socioculturales en la evaluación del impacto ambiental y en el examen por la Autoridad de las evaluaciones del impacto ambiental de los contratistas;
- f) Aclarar la redacción de los proyectos de artículo 47 (descargo de responsabilidad y referencias a los artículos 209 y 215 de la Convención) y 50;
- g) Seguir considerando las finalidades de la financiación del fondo fiduciario de responsabilidad ambiental y sus efectos sobre la naturaleza del fondo;
- h) Considerar la posibilidad de dar acceso al fondo fiduciario de responsabilidad ambiental a los Estados ribereños afectados por los posibles efectos transfronterizos de las actividades mineras;
- i) Aclarar los mecanismos de indemnización por daños ambientales.

Parte V

6. Se invita a la Comisión a:

- a) Considerar la posibilidad de que el Secretario General permita modificaciones de los planes ambientales en caso de que esas modificaciones no constituyan un cambio sustancial (véase el proyecto de artículo 55);
- b) Examinar el período e incluir una evaluación científica independiente, así como una lista de factores desencadenantes, y considerar un mecanismo de presentación de informes a la Comisión, el Consejo y el Secretario General (véase el proyecto de artículo 56).

Parte VI

7. Se invita a la Comisión a proporcionar más detalles sobre el objetivo, la evaluación y la revisión de los planes de cierre y sobre sus costos y efectos (véase el proyecto de artículo 58) y a considerar la posibilidad de hacerlos públicos.

Parte VII

8. Se invita a la Comisión a:

a) Seguir desarrollando el régimen de pagos financieros, teniendo en cuenta el informe escrito que el Instituto Tecnológico de Massachusetts presentará antes de las sesiones del Consejo y de la Comisión de 2019. Se expresaron diversas opiniones a este respecto: algunas delegaciones preferían la opción de las regalías, mientras que otras eran partidarias de la opción de la participación en los beneficios, o de una combinación de ambas;

b) Proseguir su labor sobre el mecanismo financiero y de pago y detallar los incentivos a los contratistas, en particular en relación con la participación en los beneficios y los objetivos ambientales (véase el proyecto de artículo 61);

c) Proporcionar más detalles sobre el impago de regalías y la emisión de avisos de cumplimiento (véase el proyecto de artículo 77).

Parte VIII

9. Se invita a la Comisión a:

a) Seguir examinando el propósito, el fundamento (costo o servicio) y la función del canon y considerar si debería deducirse de las regalías;

b) Velar por que haya una referencia clara y coherente al tipo de cambio que se utilizará en todo el reglamento, tanto para los cánones como para las regalías.

Parte IX

10. Con respecto a la confidencialidad de la información, el Consejo expresó su satisfacción con el enfoque seguido en la versión revisada del proyecto de reglamento, que establecía un equilibrio entre el acceso del público a los datos ambientales y la protección de la confidencialidad de los aspectos empresariales y del sector.

11. Se sugirió eliminar el proyecto de artículo 87, párrafo 2, para garantizar unas condiciones equitativas, y aclarar para qué era necesaria la información. También se sugirió que se diera mayor peso a la evaluación independiente de los informes de desempeño.

Parte X

12. Con respecto a los mecanismos de inspección y exigencia del cumplimiento, se invita a la Comisión a:

a) Seguir examinando estas importantes cuestiones y explorar tecnologías adecuadas de vigilancia a distancia y los gastos administrativos y de funcionamiento que entrañarían (véase el proyecto de artículo 100);

b) Examinar el proyecto de artículo 101 a la luz de las responsabilidades de los Estado patrocinantes.

Anexo II

Propuesta de la delegación de Alemania

1. A fin de mantener el impulso para desarrollar el modelo financiero, la delegación de Alemania propone organizar las actividades de manera sistemática.
2. En primer lugar, el Consejo debería pedir al Sr. Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, que comparase y sintetizase los informes y estudios que se enumeran a continuación y que, sobre esa base, preparase un documento en el que se describieran las ventajas e inconvenientes de los distintos modelos de pago, a saber, el modelo *ad valorem*, el modelo basado en los beneficios y una combinación de ambos:
 - El documento presentado el 9 de julio de 2018 por el Grupo de los Estados de África sobre el régimen de pago y otras cuestiones financieras
 - El modelo económico de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, presentado el 17 de julio de 2018 durante un acto paralelo
 - El estudio económico de Alemania sobre los beneficios económicos de las operaciones comerciales de extracción de minerales de los fondos marinos, de 30 de septiembre de 2016
 - El modelo económico elaborado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts, cuya versión revisada se presentó al Consejo el 16 de julio de 2018
3. La delegación de Alemania desea destacar que, al realizar ese análisis comparativo y esa síntesis, el Instituto también debería tener debidamente en cuenta las hipótesis potencialmente diversas en que se basaron dichos informes y cálculos.
4. En segundo lugar, el Instituto Tecnológico de Massachusetts debería hacer públicos los resultados de su labor e iniciar una consulta pública a través del sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la que se invitara a los Estados miembros, a los observadores y a todos los interesados a presentar observaciones. También se debería pedir al Instituto que tuviera debidamente en cuenta las observaciones recibidas y las compilara en su informe. El documento consolidado debería presentarse a la Autoridad a más tardar el 31 de diciembre de 2018 para que los Estados miembros y los observadores tuvieran tiempo suficiente para examinar el informe antes del 25º período de sesiones del Consejo.
5. En tercer lugar, la delegación de Alemania quisiera pedir al Consejo que estableciera un grupo de trabajo de composición abierta sobre esta cuestión. La participación en el grupo de trabajo debería estar abierta a todos los miembros de la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, así como a los contratistas y observadores. Se debería encomendar al grupo de trabajo el mandato de reunirse antes del 25º período de sesiones del Consejo para examinar el informe elaborado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts. El grupo de trabajo debería presentar un informe al Consejo sobre el resultado de ese examen en el 25º período de sesiones.
6. Como es bien sabido, es de suma importancia desarrollar un modelo financiero para la continuación de la labor de la Autoridad, así como para dotar de plena eficacia al principio del patrimonio común de la humanidad. En este contexto, la delegación de Alemania considera que la presente propuesta constituye un camino a seguir a la vez necesario y razonable.